



RADICADO:

2019-04078 (11001 31 09 029 2019 04078 00)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Octubre de dos mil dieciocho (2019)

Estese a lo resuelto por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá que con ponencia de la señora Magistrada Susana Quiroz Hernández de fecha diez (10) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual decreto la nulidad dentro de la acción constitucional promovida por el señor **WILMAR ALEXANDER NARVAEZ ESTACIO** y contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**; el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**; y, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, desde el dieciocho (18) de Junio del año que avanza a efecto de lograr la vinculación de los terceros que puedan tener intereses en el resultado de la misma interesados 2019.

Por lo anterior, se dispone vincular al presente trámite a todos los participantes del Concurso de méritos Ofertado mediante la **CONVOCATORIA 2018-801**, para lo cual **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y al público en general que pueda tener interés en la misma, debe hacer publicación en su plataforma digital.

En consecuencia, por la secretaría, ordénase:

1.- Notificar al delegado Fiscal o quien haga sus veces de la entidad accionada, remitiéndole copia de este auto y del libelo de la demanda, para que, en el término máximo de 8 horas hábiles, contadas a partir de la notificación, se sirvan dar la respuesta que consideren pertinente, como también aporten los soportes documentales a que allá lugar.

Adviértase al accionado y vinculado que si no fuere recibida contestación, en el término previsto en el numeral primero de este proveído, podrá el Juzgado aplicar la presunción de veracidad prevista por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

2.- Se ORDENA al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, en razón a la vinculación de todos los participantes del Concurso de méritos Ofertado mediante la CONVOCATORIA 2018-801 y al público en general que pueda tener interés en la misma, hacer publicación en su plataforma digital.

3.- Se ORDENA al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- DE LA Rama Judicial proceda a la divulgación a través de la página WEB de la Rama Judicial, del presente trámite constitucional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JAVIER GARCÍA PRIETO  
Juez